



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 20/33 PANAMÁ, 03 AGO 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la estadía de estos últimos en el territorio nacional.

Que El Servicio Nacional de Migración, presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias que dicte el Órgano Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, para garantizar así el estricto cumplimiento de las normas administrativas migratorias que regulan la permanencia de ciudadanos extranjeros en todo el territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, en los numerales 2 y 4 del artículo 11, establece que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el referido Decreto Ley y sus reglamentos; así como también velar, aprobar y desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamientos y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación.

Que además, el numeral 14 del artículo 11 del Decreto Ley No 3 de 22 de febrero de 2008, instituye como facultad del Director del Servicio Nacional de Migración, "Adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad".

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, en su artículo 36 establece que se crea el Registro de extranjería, el cual contendrá toda la información del extranjero que aplique a las categorías migratorias de residentes temporal o permanente, establecidas en el presente Decreto Ley, a quien se identificará con una asignación numérica permanente. Este Registro será administrado por el por el Servicio nacional de Migración.

Que todo lo anterior, directa ha incidido de manera negativa, para aquellos ciudadanos extranjeros que se encontraban en el territorio nacional, desde antes del 13 de marzo de 2020, fecha en que se inicia formalmente el periodo de las medidas restrictivas para las salidas y entradas al territorio nacional; ocasionado ello, la imposibilidad de que dichos ciudadanos extranjeros, obtengan en sus países de origen, parte de la documentación que se requiere, para iniciar o bien continuar sus trámites de legalización migratoria en la República de Panamá.

Que específicamente, entre la documentación a que se refiere el considerando anterior, y que durante este periodo de Pandemia por la COVID-19, le ha sido más que difícil su obtención por parte de los ciudadanos extranjeros, en las respectivas sedes consulares representadas en este país; figura la certificación de antecedentes personales;

Que mediante resolución No.12684 de 21 de agosto de 2020, el Servicio Nacional de Migración admite, como válidas hasta el 31 de octubre de 2020, las Certificaciones de Antecedentes Penales, que se expidan en la República de Panamá, por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la Policía Nacional, para todos los trámites migratorios en general, siempre y cuando el ciudadano extranjero tenga como mínimo un (1) año de permanencia en el territorio nacional; mientras dure las medidas de restricción de entradas y salidas al territorio nacional, por razones del Estado de Emergencia Nacional, causado por la Pandemia de la Covid19.

Que el Servicio Nacional de Migración, mediante resolución No. 16977 de 25 de noviembre de 2020, extendió hasta el 31 de enero de 2021, la admisión de las Certificaciones de Antecedentes Penales, que se expiden en la República de Panamá, por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la Policía Nacional, para todos los trámites migratorios en general.

Que en la actualidad, por mantenerse los efectos de la Pandemia por la Covid-19, en muchos países, se encuentran vigentes las medidas y restricciones, lo que hace imposible que los ciudadanos de nacionalidades extranjeras, puedan viajar o bien tramitar en sus países de origen, la obtención de documentos para realizar trámites migratorios en la República de Panamá.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar que todo los Antecedentes Penales emitidos en el extranjero que se haya vencido en el período comprendido del día 13 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2021, para todos los trámites migratorios en general podrán ser presentados, siempre y cuando se acompañe de la Certificación de Antecedente Penal que expide la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la Policía Nacional.

SEGUNDO: La emisión de las Certificaciones de Antecedentes Penales por la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la Policía Nacional, a las personas extranjeras, deberá contener el número de Registro Único de Extranjería RUEX, otorgado por el Servicio Nacional de Migración al momento del registro de los mismos.

TERCERO: Las Certificaciones de Antecedentes Penales que expide la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) de la Policía Nacional, solo serán admitidos, siempre que el documento indique que son para fines migratorios.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No, 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No, 26 de 2 de marzo de 2009, Resolución No, 5731 de 13 de marzo de 2020, Resolución No. 053-DG-DJ-AAC- de fecha 14 de abril de 2020, de la Autoridad de Aeronáutica Civil,

CUMPLASE.


SAMIRA K. GOZAINE G.
Directora General
Servicio Nacional de Migración

